Ciudad y fecha:	Madrid, (Cundinamarca), 01 de junio de 2026
Dependencia generadora:	Grupo Logístico Aeronáutico 97

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Grupo Logístico Aeronáutico del Comando Aéreo de Mantenimiento, en cumplimiento de su misión de apoyar las actividades de mantenimiento aeronáutico requeridas para conservar la disponibilidad operacional de las aeronaves de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, requiere adelantar la adquisición de pintura aeronáutica especializada para el mantenimiento de los motores PT6 utilizados en las diferentes flotas de la Institución. Se precisa que el producto objeto de la presente necesidad corresponde a una adquisición que se realizará por primera vez por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en atención a requerimientos técnicos específicos identificados en el proceso de mantenimiento aeronáutico y a la incorporación de especificaciones operacionales que exigen el uso de recubrimientos certificados, de conformidad con los lineamientos y procedimientos establecidos en la publicación técnica Pratt & Whitney Canadá Engine Maintenance Manual (PWC MM 3017042), la cual define los criterios técnicos aplicables para el tratamiento, protección y recubrimiento de componentes asociados a los motores PT6.

El sector aeronáutico exige el uso de pinturas y recubrimientos especializados, diseñados para proporcionar protección anticorrosiva, resistencia a condiciones ambientales extremas y preservación de componentes estructurales y mecánicos de las aeronaves. Estos materiales deben cumplir condiciones técnicas y de calidad específicas, en atención a la criticidad de los componentes sobre los cuales son aplicados y a la necesidad de conservar su integridad, funcionalidad y vida útil.

Dentro de este sector existen fabricantes reconocidos a nivel internacional dedicados al desarrollo de recubrimientos aeronáuticos certificados, los cuales cumplen estándares técnicos exigidos para la operación y mantenimiento de aeronaves militares y civiles. Entre estos productos se encuentran imprimantes epóxicos aluminizados y soluciones de curado utilizadas para la protección de componentes expuestos a altas temperaturas, humedad, agentes contaminantes y demás condiciones propias de la operación aeronáutica.

En el mercado nacional e internacional se identifican proveedores especializados con capacidad técnica y logística para suministrar productos originales y certificados, bien sea en calidad de fabricantes, distribuidores o representantes autorizados, garantizando el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para las labores de mantenimiento aeronáutico.

Para el caso concreto, se hace necesario realizar la adquisición de la pintura aeronáutica PPG Aerospace/PRC DeSoto® Epoxy Primer Clear Aluminized Base/Thinner/Curing Solution 6-piece Kit 6qt, referencia 519X303, la cual hace referencia a un código técnico

emitido por el fabricante del motor, la misma, es requerida para ejecutar actividades de mantenimiento programado de la aeronave FAC4006.

La identificación de este producto y de sus posibles fabricantes y/o distribuidores se fundamenta en lo establecido en la publicación técnica Pratt & Whitney Canadá Engine Maintenance Manual (PWC MM 3017042), la cual contempla y referencia materiales, recubrimientos y especificaciones aprobadas para la protección de componentes de los motores PT6, constituyéndose en un insumo técnico válido para el análisis del sector y la determinación de oferentes con capacidad de suministro de productos certificados que cumplen con los estándares exigidos por el fabricante.

Durante la inspección correspondiente a las 5000 horas de la aeronave FAC4006, se detectó un desprendimiento significativo del recubrimiento de pintura presente en las carcasas externas de los motores y en la caja de transmisión C-BOX, evidenciándose deterioro en la protección superficial de dichos componentes. Esta situación constituye el problema que genera la necesidad contractual, toda vez que la pérdida o deterioro del recubrimiento expone los componentes a condiciones que pueden acelerar procesos de corrosión y afectar su conservación técnica.

Las causas asociadas a esta necesidad corresponden al desgaste propio de la operación, la exposición de los componentes a condiciones ambientales, humedad, altas temperaturas y agentes contaminantes, así como al desprendimiento del recubrimiento superficial evidenciado durante la inspección técnica. Estas condiciones hacen necesaria la intervención oportuna mediante la aplicación de recubrimientos aeronáuticos certificados y aprobados para este tipo de componentes.

La integridad del recubrimiento de pintura en los motores y en la C-BOX es fundamental, toda vez que garantiza la protección contra la corrosión y contribuye al mantenimiento de la confiabilidad operativa de la aeronave. La presencia de corrosión no detectada o no controlada tiende a propagarse progresivamente, comprometiendo la integridad estructural de los componentes afectados.

De no atenderse oportunamente esta necesidad, se puede generar una reducción significativa en la vida útil de los motores y de la C-BOX, ocasionando fallas prematuras, incremento en los costos de mantenimiento, necesidad de reemplazo anticipado de componentes y afectación directa de la disponibilidad operacional de la aeronave FAC4006. Así mismo, el deterioro de estos elementos representa un riesgo asociado a la seguridad en vuelo, razón por la cual resulta indispensable realizar la intervención y recuperación del sistema de protección superficial.

En ese sentido, la contratación resulta conveniente y oportuna, por cuanto permite atender una condición técnica identificada durante una inspección programada, prevenir la progresión del deterioro, proteger componentes críticos de la aeronave y garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento aeronáutico conforme a los estándares técnicos aplicables. Adicionalmente, permite optimizar los recursos públicos, en la medida en que la intervención preventiva o correctiva oportuna contribuye a evitar mayores costos derivados de fallas, reemplazos anticipados o indisponibilidad operacional.

Con la presente contratación se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Adquirir pintura aeronáutica certificada para la recuperación del recubrimiento superficial de las carcasas externas de los motores PT6 y la caja de transmisión C-BOX de la aeronave FAC4006.
- Proteger los componentes intervenidos contra corrosión, humedad, agentes contaminantes, altas temperaturas y demás condiciones propias de la operación aeronáutica.
- Contribuir a la conservación de la vida útil de los motores y componentes asociados.
- Mantener la disponibilidad operacional de la aeronave FAC4006.
- Mitigar riesgos técnicos asociados al deterioro de componentes críticos y preservar condiciones adecuadas de seguridad en vuelo.
- Atender oportunamente las actividades de mantenimiento programado requeridas por la Unidad.

La dependencia que requiere el objeto a contratar es el Grupo Logístico Aeronáutico del Comando Aéreo de Mantenimiento, para el desarrollo de actividades de mantenimiento aeronáutico sobre la aeronave FAC4006, de conformidad con las necesidades técnicas identificadas durante la inspección correspondiente.

La presente contratación no deriva de convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional, sino que corresponde a una necesidad propia de mantenimiento aeronáutico identificada por el Comando Aéreo de Mantenimiento para garantizar la conservación, disponibilidad y operación segura de la aeronave FAC4006.

La necesidad se encuentra relacionada con el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad para la vigencia correspondiente, o será objeto de inclusión y/o ajuste conforme a los procedimientos internos aplicables, en atención a la necesidad técnica identificada y a la disponibilidad presupuestal destinada para su satisfacción.

Los recursos que respaldan la contratación provienen del rubro presupuestal A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10726 de fecha 28 de mayo de 2026, el cual guarda relación directa con la adquisición de bienes requeridos para el mantenimiento aeronáutico. Esta información es concordante con el numeral correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación.

Con el fin de establecer la relación entre la necesidad real, las existencias disponibles y el presupuesto autorizado, se presenta el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN	CANTIDAD AUTORIZADA	CANTIDAD FALTANTE
1	PINTURA AERONAÚTICA PARA MOTORES PT6	8	0	6	2

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la necesidad real identificada para el ítem Pintura Aeronáutica para Motores PT6 corresponde a ocho (8) unidades; sin embargo, el presupuesto autorizado únicamente permite la adquisición de seis (6) unidades, quedando una necesidad pendiente de dos (2) unidades.

No obstante, la cantidad autorizada permite atender parcialmente el requerimiento considerado prioritario para adelantar la intervención técnica programada y garantizar la continuidad de las actividades operacionales previstas por la Entidad.

Las cantidades de los elementos a adquirir con el presente proceso de contratación son determinadas con el presupuesto asignado, sin embargo, la necesidad real es superior a la autorizada; por lo cual, en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las cantidades hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto asignado, teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto por rubro y recurso. Con la presentación de la oferta el contratista acepta el aumento de cantidades. Lo anterior, con el fin de satisfacer la gran demanda de cantidades que se requiere de los bienes objeto de este proceso y de aprovechar la totalidad del presupuesto asignado.

La necesidad faltante podrá ser objeto de evaluación posterior, conforme a la disponibilidad presupuestal, nuevos requerimientos técnicos o futuras necesidades institucionales, en aplicación del principio de planeación y de las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: Adquisición de pintura aeronáutica para motores del taller de PT6 del Grupo Logístico Aeronáutico del CAMAN.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Comando Aéreo de Mantenimiento ubicado en la carrera 5 No 2-91 sur, Madrid-Cundinamarca. Grupo Logístico Aeronáutico.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento hasta el 30 de agosto del 2026.

2.4 FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO: corresponde a la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, discriminado de la siguiente manera:

REC.	USO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL LINEA

REC-10	02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES	$ 45.000.000,00
	TOTAL	$45.000.000,00

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC – CAMAN, pagará al contratista, el valor del contrato, de la forma en la que se indica a continuación

PAC X MES	VALOR
OCTUBRE 2026	100% DEL VALOR DEL CONTRATO DE LOS BIENES RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A CORTE 30 DE AGOSTO DE 2026.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

PINTURA AERONAÚTICA PARA MOTOR PT6 (ENAML ALUMINIZED EPOXY)

Características técnicas mínimas requeridas

- Producto aeronáutico certificado para uso en componentes aeronáuticos.
- Imprimante epóxico aluminizado de alta resistencia.
- Debe incluir base, thinner y solución de curado.
- Presentación: 6-piece Kit 6qt.
- Referencia: 519X303.
- Compatible con aplicaciones en motores aeronáuticos y caja de transmisión (C-BOX).
- Capacidad de protección anticorrosiva para superficies metálicas expuestas a condiciones ambientales y operacionales severas.
- Producto nuevo, original y sin uso.
- El material deberá entregarse en su empaque original de fábrica y debidamente sellado.
- El producto deberá contar con trazabilidad, ficha técnica y hoja de seguridad (MSDS o SDS).
- El contratista deberá garantizar fechas de fabricación vigentes y condiciones adecuadas de almacenamiento y transporte.

Condiciones técnicas adicionales

- Los elementos suministrados deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante aeronáutico.
- No se aceptarán productos remanufacturados, reutilizados o que presenten alteraciones en su empaque original.
- La entidad verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas al momento de la entrega y recepción del material.
- Cualquier elemento que no cumpla con las condiciones exigidas deberá ser reemplazado por el contratista sin generar costos adicionales para la entidad.
- Garantía técnica de 12 meses: se deberá garantizar su shelf life deberá ser entregado con una vigencia minima remanente no inferior al 75% de su vida util establecida por el fabricante, contada a partir de la fecha de entrega.

3.1.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista deberá garantizar el suministro oportuno del material requerido, cumpliendo las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante y por la entidad contratante, asegurando la compatibilidad del producto con los procedimientos de mantenimiento aeronáutico aplicables a las aeronaves.
- La pintura suministrada deberá permitir restablecer las condiciones de protección superficial y anticorrosiva de los componentes intervenidos, contribuyendo a preservar la integridad estructural, prolongar la vida útil de los motores y de la C-BOX, y mantener las condiciones de seguridad operacional de la aeronave.
- El contratista debe garantizar transporte y entrega del material en las instalaciones designadas por la entidad.
- Entrega de ficha técnica y hoja de seguridad del producto.
- Soporte técnico básico relacionado con las especificaciones del material suministrado, cuando sea requerido por la entidad.

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
- Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del Ministerio de Defensa Nacional, evitando dilaciones y trabas.
- Colaborar con la Fuerza Aeroespacial Colombiana en cualquier requerimiento que ella realice.
- Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios prestados de acuerdo con el pliego de condiciones y la oferta presentada a la NACIÓN-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
- Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el anexo técnico correspondiente al presente proceso.
- Contar con las licencias y permisos legales, regulatorios, del sector y ambientales

exigidos por la normativa vigente, de tal forma que, en caso de que se requiera, se allegue la copia de estas a la entidad.

- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier condición técnica detectada durante la ejecución del mantenimiento que pueda afectar la seguridad, operación o confiabilidad del banco de pruebas, acompañando la respectiva recomendación técnica.
- Entregar cuenta de cobro o factura al supervisor del contrato el último día de cada mes adjuntando los siguientes documentos: fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago.
- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- Todas las facturas deberán venir valorizadas y con dos copias adicionales de igual forma la resolución de facturación emitida por la DIAN debe estar vigente de acuerdo con el ART 3.2.2.2 de la resolución Ministerial 6302 de 31-JUL-2014. La fecha de las facturas no podrá sobrepasar el plazo de ejecución del contrato.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente, particularmente lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE
- Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato. Así como verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
- Deberá tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control.
- Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, y las que puedan derivarse del contenido de los documentos del proceso.
- El contratista deberá disponer de por lo menos un número telefónico y una persona para atender los requerimientos a que haya lugar en la ejecución del contrato.

- CAMAN no aportará, ni personal, ni herramientas, la infraestructura de ningún tipo para el desarrollo del contrato, así como no dará transporte ni ningún otro medio para ejecución del contrato siendo únicamente responsabilidad del contratista y de su personal, de ser imperiosa la necesidad de condiciones especiales debe estar debidamente solicitado por escrito por parte del contratista para ser aprobado por parte del ordenador del gasto a través del supervisor del contrato.
- El supervisor del contrato realizará el seguimiento y verificación del cumplimiento de esta obligación durante toda la ejecución contractual, asegurando que las personas vinculadas inicialmente y durante el desarrollo del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales establecidos.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

N/A

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

- El contratista se deberá comprometer a que toda la documentación suministrada como soporte para los trabajos de mantenimiento que entre ellos se destacan: (manuales, directivas, normas etc.), se mantendrá en total reserva y no podrán ser divulgados. Lo mismo debe operar respecto a lo relacionado con los lugares de ingreso, horarios y protocolos de seguridad del CAMAN y de los sitios donde se ejecutarán los trabajos, los cuales deberán ser respetados por el contratista.
- El contratista se compromete a cumplir con los parámetros de confiabilidad de información y que cualquier fuga de información por parte de la empresa o algún funcionario de esta se cataloga como delito y atentado contra la seguridad del ESTADO.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- El contratista, persona natural o jurídica, deberá demostrar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) mediante:
- Cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.
- El contratista realizará todas las actividades con la debida mitigación del riesgo de accidentes, como fundamento FAC se aporta la GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA GH JERLA-GUI-003 Versión 3.

En caso de que el proponente-contratista sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, sus integrantes deberán entregar dicha certificación.

- Trabajo en alturas: para los trabajos en alturas se debe tener el certificado correspondiente del personal que lo requiera. El contratista deberá suministrar todos los equipos necesarios para el trabajo en alturas, de igual manera cumplir con lo establecido en la RESOLUCION 4272 De 2021 Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas y así mismo cumplir con las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen y demás normatividad vigente.

3.2.5 Gestión Ambiental:

La presente contratación corresponde únicamente a la adquisición y suministro de pintura aeronáutica especializada, sin contemplar actividades de aplicación, mantenimiento, manipulación técnica o disposición de residuos por parte del contratista no obstante por tratarse de un producto químico su almacenamiento manejo y disposición final por parte de la Entidad deberá realizarse de conformidad con los procedimientos institucionales de gestión ambiental y manejo de residuos peligrosos (RESPEL) así como la normatividad ambiental vigente aplicable.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:
N/A

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO ____ N/A: X

Condiciones de la visita: N/A

EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

Incrementa el valor del bien:

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

Incrementa vida útil del bien:

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación: No aplica, toda vez que el objeto contractual corresponde únicamente a la adquisición de un insumo aeronáutico especializado y no a la ejecución directa de

actividades de mantenimiento, reparación, modernización o intervención técnica sobre bienes de propiedad de la Entidad dentro del alcance contractual.

En consecuencia, la presente contratación no genera de manera directa un incremento en el valor ni en la vida útil de un bien intervenido, por cuanto su alcance se limita al suministro de pintura aeronáutica requerida para apoyar las actividades de mantenimiento desarrolladas por el MDN-FAC-CAMAN.

3.5 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique)

Descripción del Bien	No. de Inventario
N/A	N/A

3.6 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

No se encuentra catalogado de acuerdo a consulta:

PINTURA PRIMER PARA MOTORES

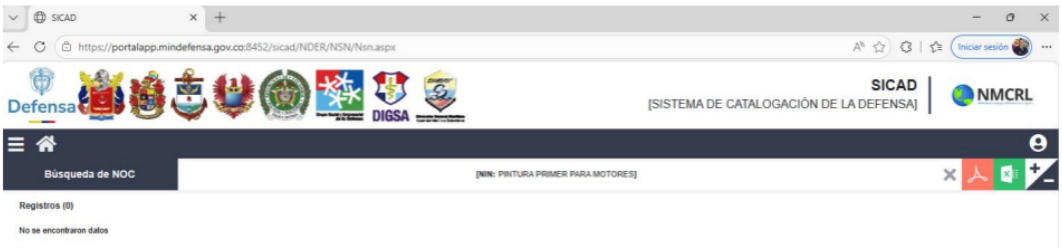

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Adquisición de pintura aeronáutica para motores PT6	6	0	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

Se adjunta consulta de pantallazo de SAP.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: Compraventa

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico: Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la ley 80 de la 1993 y artículo 2° de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 2069 del 2020, en las cuales se establece la modalidad de selección de mínima cuantía.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA, cuyo procedimiento se encuentra consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021, articulo 2, que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 como se muestra a continuación:

"(…) ***ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía****. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, lapropuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. (…)

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular

no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.(…)

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta

con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.(…)”

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	10726

Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de: **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00),** incluidos los impuestos a que haya lugar, discriminado de la siguiente manera:

REC.	USO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL LINEA
REC-10	02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES	$ 45.000.000,00
	TOTAL	$45.000.000,00

JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto autorizado por la Entidad asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00), incluidos los impuestos a que haya lugar, valor que resulta suficiente para atender la cantidad priorizada y autorizada dentro del presente proceso de contratación, conforme a la disponibilidad presupuestal existente y a las necesidades técnicas definidas por la dependencia solicitante.

De acuerdo con el resultado del estudio de mercado realizado para la presente contratación, el valor estimado del contrato corresponde a la suma de: CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($42.792.852,00) IVA incluido.

Para la determinación de este valor se tuvieron en cuenta dos (02) cotizaciones obtenidas de proveedores especializados en el suministro de pintura aeronáutica certificada para motores PT6, con capacidad técnica y comercial para atender los requerimientos de la Entidad. Los valores cotizados fueron analizados mediante la aplicación de la media aritmética como medida de tendencia central, teniendo en cuenta que no se evidenció dispersión significativa entre los precios obtenidos y que las cotizaciones correspondían a condiciones comparables de mercado.

El estudio de mercado constituye un ejercicio técnico y estadístico orientado a establecer un precio de referencia razonable conforme a las condiciones actuales del mercado aeronáutico, sin que ello implique un valor absoluto o inmodificable, toda vez que cada

oferente puede estructurar legítimamente su propuesta conforme a sus capacidades operativas, condiciones comerciales, estructura de costos y estrategias de negociación.

Así mismo, se evidenció que la necesidad real identificada por la dependencia técnica corresponde a ocho (8) unidades; sin embargo, conforme a la disponibilidad presupuestal existente, únicamente fue posible autorizar la adquisición de seis (6) unidades, quedando pendiente una necesidad faltante de dos (2) unidades, la cual podrá ser atendida posteriormente conforme a la disponibilidad de recursos y futuras necesidades institucionales.

Las cantidades de los elementos a adquirir mediante el presente proceso de contratación fueron determinadas con base en el presupuesto asignado; sin embargo, la necesidad real identificada por la dependencia técnica es superior a la cantidad autorizada. En consecuencia, en el evento de generarse un saldo disponible producto de la adjudicación del proceso, la Entidad podrá incrementar las cantidades inicialmente previstas hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto asignado, sin sobrepasar el valor autorizado por rubro y recurso presupuestal.

Con la presentación de la oferta, el contratista acepta expresamente la posibilidad de incremento de cantidades bajo las condiciones anteriormente señaladas, con el fin de atender la demanda institucional existente respecto de los bienes objeto del proceso y optimizar la ejecución de la totalidad de los recursos presupuestales asignados.

En consecuencia, se concluye que el presupuesto oficial estimado es razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado, garantizando la adecuada satisfacción de la necesidad institucional y el cumplimiento de los principios de economía, planeación y selección objetiva previstos en la contratación estatal.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Una vez revisado el Estatuto Tributario, para los ítems que comprenden los bienes a adquirir, no se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para para los bienes, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA a su tarifa general de 19%.

Se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Se aplicarán los impuestos de carácter nacional correspondientes a la Persona Natural y Jurídica residentes en el país, así como los impuestos de carácter regional determinados por cada municipio conforme a lo establecido en cada Estatuto de Rentas respectivamente.

El Departamento Financiero del CAMAN, liquidará los impuestos de acuerdo a la normatividad vigente a la fecha de realización de los pagos de acuerdo a la naturaleza del contratista seleccionado.

IMPUESTOS A APLICAR	
CONCEPTO	**TARIFA**
Retención en la Fuente RENTA	Tarifa según DIAN y actividad económica.
Retención en la Fuente IVA	Tarifa según DIAN
Retención en la Fuente ICA	Tarifa según actividad económica - Municipio Madrid. Estatuto de Rentas.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia: El proponente deberá acreditar una de las dos opciones

A. Proponentes que NO tengan la calidad de MiPyme

El oferente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y debidamente finalizados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance se encuentren directamente relacionados con el objeto del presente proceso.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

B. Proponentes que SÍ tengan la calidad de MiPyme (Criterio diferencial)

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten la calidad de MiPyme podrán presentar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y debidamente finalizados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance estén directamente relacionados con el objeto del proceso.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

Condiciones de las certificaciones de experiencia

Las certificaciones o documentos soporte deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación o plazo de ejecución
- Valor del contrato
- Dirección, teléfono y correo de contacto
- Firma de quien expide la certificación

La Entidad podrá verificar y solicitar aclaraciones sobre la información aportada dentro de un término perentorio. Vencido dicho plazo, las certificaciones que no cumplan con los requisitos exigidos no serán tenidas en cuenta.

Reglas para la validación de la experiencia:

- Cuando los contratos aportados incluyan actividades adicionales o diferentes, solo se tendrán en cuenta aquellas directamente relacionadas con el objeto del proceso.
- La certificación deberá permitir identificar claramente dichas actividades y su valor.
- No se aceptarán auto certificaciones.
- El proponente deberá diligenciar el formulario de experiencia del proponente
- En caso de no contar con certificaciones, se podrá aportar:
  Acta de liquidación, o

Copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción

Conversión a SMMLV

Para la acreditación de la experiencia en SMMLV, se tendrá en cuenta el año de terminación del contrato y su equivalencia en pesos conforme a la siguiente tabla:

AÑO	VALOR
2018	781.242,00
2019	828.116,00
2020	877.803,00
2021	908.526,00
2022	1.000.000,00
2023	1.160.000,00
2024	1.300.000,00
2025	1.423.500,00
2026	1.750.905,00

Experiencia en proponentes plurales

- La experiencia del proponente plural corresponderá a la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.
- Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.
- Se deberá aportar el documento de conformación donde conste dicho porcentaje.

Casos especiales

- En procesos de fusión o escisión empresarial, solo se tendrá en cuenta la experiencia asignada al proponente, certificada por contador o revisor fiscal.
- En contratos con renovaciones sucesivas, se deberá acreditar la ejecución total mediante certificaciones o actas por periodos

Acreditación de criterios diferenciales

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

- anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes o
- copia del registro mercantil o
- copia del certificado de existencia y representación legal o

- copia del Registro Único de Proponentes según corresponda

con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

El comité evaluador revisará la siguiente documentación durante la etapa de evaluación, por lo tanto se requiere que el oferente envíe las siguiente documentación:

A) PRESENTACION OFERTA TECNICA: El oferente deberá cotizar el 100% de los ítems y cantidades que componen el contrato al que se presenta, so pena de rechazo de la oferta, así mismo en caso de que un ítem o mas no cumplan con la exigencia técnica solicitada, será rechazada la propuesta. Cualquier oferente que esté dispuesto a exponer su oferta deberá tener en cuenta que tendrá que indicar la marca y referencia que se ofrece de los productos, las cuales deberán ser reconocidas en el mercado nacional. Llegado el caso oferta varias marcas, es el comité técnico quien verificará si éstas ofrecen las mismas especificaciones técnicas solicitadas en cada producto. Así mismo los oferentes deberán cumplir con las características propias de las fichas y especificaciones técnicas y los números de parte, de igual manera al cumplimiento de los tiempos de entrega del material establecidos. Se resalta que la entidad puede variar las cantidades requeridas a la hora de adjudicar de acuerdo con sus necesidades.

Nota 1: Los oferentes deberán cotizar el cien por ciento (100%) de los ítems y cantidades requeridas de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, so pena de rechazo de la propuesta correspondiente. En consecuencia, la omisión de la marca, referencia o la no cotización total de los ítems impedirá la evaluación objetiva de la oferta, dando lugar a su rechazo en el respectivo lote.

Nota 2: De existir disponibilidad la prioridad será: aumentar las cantidades hasta suplir la necesidad total, o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra; respetando el presupuesto asignado por rubro.

Para efectos de la verificación técnica de los productos ofrecidos, el proponente deberá como mínimo ofertar en su propuesta:

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MARCA OFRECIDA	REFERENCIA DE LA MARCA Y ANEXAR LA FICHA TECNICA DEL BIEN OFRECIDO.

• El proponente deberá presentar junto con la oferta la ficha técnica para la totalidad de los productos que son requeridos para el mantenimiento aeronáutico, toda vez que los entes de control y auditora del Ministerio de Defensa, la Fuerza Aeroespacial Colombiana

y los entes externos (Aeronáutica Civil) auditan los procesos de calidad y requieren esta información para certificar los trabajos desarrollados en cada uno de los talleres del CAMAN.

• Para el caso de los elementos de uso industrial y que son requeridos en la fabricación o reparación de productos aeronáuticos y no tengan ficha técnica, el oferente deberá suministrar la información con las características del elemento o su equivalente a una ficha técnica, que entregue el fabricante y/o distribuidor. La información suministrada por el oferente deberá ser entregada de medio digital en idioma español requisito exigido por la ley Colombiana y verificado por los entes de control. El proponente deberá incluir en las especificaciones técnicas y demás información del bien ofrecido; el portal, web, link, teléfono y/o dirección; información necesaria para la validación de las mismas durante el proceso de evaluación.

B) VIDA LIMITE DE VENCIMIENTO Y ALMACENAMIENTO El proponente deberá expresar mediante documento escrito suscrito por el representante legal, el tiempo en porcentaje que ofrece para los elementos con fecha de vencimiento y fecha de vida límite de almacenamiento, así mismo el proponente deberá garantizar el registro de la misma en un lugar visible; la cual en todo caso deberá indicar un tiempo remanente para su empleo no inferior al 75% de su vida útil para los recubrimientos y pinturas, 75% de su vida útil para los sellantes contados a partir de la entrega física del elemento y que cumplan con las políticas establecidas por el departamento de defensa DOD 4140.27-M, Shelf Life Program (Programa de vida útil) para el caso de elementos con vida límite de vencimiento.

C) Los bienes relacionados en el presente documento los cuales se pretenden contratar, deben contar con los respectivos documentos de trazabilidad según el caso. Así mismo, el oferente deberá aportar a la FAC el TDS -Technical Data Sheet / Ficha de Datos Técnicos.

D) Respecto a suministros que se relacionan con P/N (parte número) estos corresponden a exigencias de manuales de mantenimiento los cuales pueden ser consultados directamente en cada casa fabricante de aeronaves, donde la especificación técnica del ítem, el manual exige dicho P/N; así mismo es válido aclarar que los mismos pueden ser intercambiables y estos deberán siempre estar avalados por la casa fabricante, es de aclarar que en las fichas técnicas que se reciban deben llevar el Parte número correspondiente al solicitado en la ficha técnica de acuerdo a lo verificado físicamente.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE EXTRANJERO Y/O SU EQUIVALENTE EN EL PAÍS DE ORIGEN.**

El proponente deberá acreditar su existencia y capacidad jurídica conforme a la normatividad aplicable en su país de origen o en Colombia, según corresponda, mediante la presentación de los siguientes documentos:

PERSONA JURÍDICA. Acreditarán su capacidad jurídica mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En dicho documento se verificará:

- Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
- Las facultades del representante legal para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica en el proceso de selección y en la ejecución del contrato.
- En caso de existir limitaciones estatutarias, la presentación de las autorizaciones correspondientes que habiliten al representante legal para participar en el proceso, suscribir el contrato y ejecutar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el mismo.

PERSONA NATURAL. El proponente y futuro contratista debe tener facultad para presentar la oferta, contraer obligaciones y suscribir el contrato.

- Las personas naturales colombianas: copia de la cédula de ciudadanía.

- Las personas naturales con establecimiento de comercio: certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación
- Las personas naturales extranjeras: copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte, según aplique.

Para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

PROPONENTE PLURAL. Deberá aportar acuerdo para conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura conforme al formato dispuesto por la entidad.

En este documento debe constar:

- La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural,
- La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le

permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

NOTA: Los proponentes plurales deberán realizar la inscripción del usuario en SECOP II, el cual no podrá usarse para procesos de contratación diferentes al proceso para el cual fue creado, so pena de rechazo.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA. Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Para el efecto, podrán allegar certificado expedido por la autoridad competente que acredite su existencia, o en su defecto, copia del contrato societario, estatutos o cualquier otro documento equivalente que permita verificar:

- La capacidad legal de la persona jurídica.
- El objeto o propósito social.
- La información de su representante legal, en los términos exigidos para las personas jurídicas nacionales.
- Las facultades para obligar a la persona jurídica dentro del proceso de selección y en la ejecución del contrato.

APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES: Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1 de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con

fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la *Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2* de Colombia Compra Eficiente.

2. **FOTOCOPIA CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL.** Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

3. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración en la CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4. **CONSULTA SITUACIÓN MILITAR.** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, artículo 42 de la ley 1861 de 2017 y sentencia C-277 de 2019 de la Corte Constitucional, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. (Aplica para personas naturales)

No obstante, si el oferente no ha resuelto su situación militar podrá suscribir el contrato contando con el término de dieciocho (18) meses a partir de su celebración para definir su situación militar.

5. **VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, el comité jurídico verificará que el representante legal del proponente o proponente persona natural no se encuentre en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad.

6. **VERIFICACIÓN DE CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS**

SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 753 de 2019 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 *"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1 ibídem, el comité jurídico evaluador consultará en línea el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según corresponda, por lo cual, el proponente que decida participar en este proceso, acepta con la presentación de su oferta la consulta en línea. (SOLO SI APLICA).

7. **CONSULTA DE ANTECEDENTES.** El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

8. **CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO.**

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*
El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

9. **VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ANEXOS**

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN
- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
- PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS
- CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL
- ANEXO – ACREDITACIÓN TAMAÑO DE EMPRESA (PARA ACREDITACIÓN MIPYMES)
- ANEXO – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES (SI APLICA)
- ANEXO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (SI APLICA)
- ANEXO – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES (SI SOLICITA LIMITACIÓN)

10. **CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

PERSONA JURÍDICA. El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

- Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal si aplica.
- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, **las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas** de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

PROPONENTES PLURALES. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar que se encuentra afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA. Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación.

PERSONA NATURAL. Deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación de este último.

Los certificados de afiliación se allegarán con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

- **Las personas con asignación de retiro** deberán anexar copia del acto administrativo que la reconozca y efectuar la cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre los ingresos adicionales en un porcentaje del 12,5% a través de la ADRES, conforme al artículo 279 de la Ley 100 de 1993; en estos casos, no habrá lugar a realizar aportes al sistema de pensiones ni al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 797 de 2003 y la Ley 1562 de 2011.

- **La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente**, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, **las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas** de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTAS:
Nota 1. El proponente deberá verificar en la plataforma del SECOP II, los anexos que se encuentran allí dispuestos dentro del proceso, los cuales deberá entregar debidamente diligenciados.

Nota 2. Durante el plazo de evaluación, la entidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la entidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Como complemento de lo anterior, para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio.

   Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el contratista, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Así mismo, conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

   Apoderados y representantes legales: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

   Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

   Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada

3. En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del

Proceso), en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

4. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

5. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-01* de Colombia Compra Eficiente.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

De acuerdo con el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual señala que "La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.", situación que no se verifica en el presente proceso de contratación, de conformidad con la forma de pago señalada en el numeral 2.3 del presente documento, por tal motivo no aplica

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

CERTIFICACIÓN BANCARIA Y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para

consorcio o unión temporal). En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

Anexo "OFERTA ECONOMICA": debidamente diligenciada para efectos de verificación de costos.

NOTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Nota 1: el proponente que desee participar en la presente contratación, deberá presentar su oferta económica sin sobrepasar el presupuesto oficial, ni el precio de referencia por ítem, (incluido los impuestos a que haya lugar), so pena de rechazo de plano de la oferta.
Nota 2: Se deberá ofertar el ítem con las cantidades mínimas o autorizadas por el presupuesto del anexo de oferta económica, no se aceptan valores ofertados en cero ($0), so pena de rechazo.
Nota 3: Las cantidades de los Elementos a adquirir con el presente proceso de contratación, son determinadas con el presupuesto asignado, sin embargo, la necesidad real es superior a la autorizada; por lo cual, en el evento de sobrar presupuesto al realizar la adjudicación, la entidad contratante podrá incrementar las cantidades hasta satisfacer la necesidad real y/o agotar el presupuesto asignado, teniendo presente que el aumento de cantidades no podrá sobrepasar el presupuesto por rubro y recurso. Con la presentación de la oferta el contratista acepta el aumento de cantidades. Lo anterior, con el fin de satisfacer la gran demanda de cantidades que requieren el servicio y de aprovechar la totalidad del presupuesto asignado.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

- anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes o
- copia del registro mercantil o
- copia del certificado de existencia y representación legal o
- copia del Registro Único de Proponentes según corresponda

con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la

conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.16. *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en* ***pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional****. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará ***previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso****, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior* ***al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)*** *de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

Previo análisis de oportunidad y conveniencia*, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes*

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros,* ***las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*** *Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

Parágrafo 2. *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."*

Una vez analizadas las condiciones de contratación y el mercado que podría suplir esta necesidad, se estima que este fomento no aplica toda vez que, el presente proceso corresponde a la adquisición de bienes y no a la prestación de un servicio, en donde pueda exigirse la contratación de personal que cumpla con estas condiciones, para la ejecución del objeto contractual.

Una vez analizadas las condiciones de contratación y el mercado que podría suplir esta necesidad, se estima que este fomento no aplica toda vez que, el presente proceso corresponde a la adquisición de bienes y no a la prestación de un servicio, en donde pueda exigirse la contratación de personal que cumpla con estas condiciones, para la ejecución del objeto contractual.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	30	Desde la firma del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	30	12 meses contados a partir del recibo a satisfacción

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, esto con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 y guía de garantías en procesos de contratación G-GPC-01 emitida por Colombia Compra Eficiente.

A. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

   Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

B. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Para cubrir la calidad de los bienes que la entidad recibe en cumplimiento de un contrato o por el incumplimiento de las normas técnicas del bien

   NOTA 1: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

   NOTA 2: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y S.S. del Decreto 1082 del 2015,
modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, la entidad limitará la presente convocatoria
a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes
requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial estableciéndola Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas
condiciones.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

La entidad recibirá solicitudes de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de contratación a través de mensajes a través la plataforma SECOP II; las cuales deberán acreditar
su condición así:

1. Podrá diligenciar el FORMULARIO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA MIPYMES dispuesto por la entidad para tal fin, o presentar documento independiente con la información requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo y,
2. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
4. Documento de identidad de la persona que suscribe el formulario.
5. Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal en caso de que aplique

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de
conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen,
sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del
registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 1: En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes se tendrán en cuenta las solicitudes de las sociedades que acrediten su domicilio en el territorio nacional.
Nota 2: El término para recibir las solicitudes será igual al “Plazo para la recepción de observaciones”.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	N/A
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X
7	Matriz de riesgos	X

8	Concepto Presupuestal	X
9	Cotizaciones	X

FIRMAS:

CR HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO **Delegado Contractual**	TC RICARDO GALLEGO DUQUE **Gerente del Proyecto**
T2 FUQUENE POSADA CRISTIAN CAMILO **Comité Estructurador Técnico**	CTO. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS **Comité Estructurador Económico**
CTO. DANIELA ESCALONA ROMERO **Comité Estructurador Jurídico**	ESPACIO EN BLANCO